



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 088/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-016/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE LA PULSERA DE COMPRESIÓN RADIAL EN EL CUADRO BÁSICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2810/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de diciembre de 2023, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 0176/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Expediente identificado como MEM-1151-2023-000080, por el cual el Jefe de Servicio de Cardiología Intervencionista y Hemodinamia, solicitó la inclusión de la PULSERA DE COMPRESIÓN RADIAL, avalado por el Jefe de Departamento de Cardiología y Director Médico, del Hospital Central, en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos Institucional vigente; y

CONSIDERANDO: Que, por Providencia identificada como Expediente MEM-1151-2023-000080, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Unidad de Regulación Farmacéutica, de la Gerencia de Salud, mencionó cuanto sigue: *"...El Jefe de Servicio de Cardiología Intervencionista y Hemodinamia, solicitó la inclusión de la PULSERA DE COMPRESIÓN RADIAL, justificando que se utiliza en la compresión de arteria radial o cubital en todos los casos luego de los procedimientos hemodinámicos sean estos de diagnóstico o terapéuticos. La necesidad de focalizar la presión de forma precisa en el sitio de punción de modo a generar una correcta hemostasia sin ocluir la arteria cubital ni los nervios adyacentes, ni el retorno venoso, que permite que la irrigación de la mano a través de la arteria cubital se mantenga, así como el retorno venoso evitando que la mano quede sin irrigación y el retorno venoso no se suspenda.*

Con la pulsera de compresión radial reemplaza la compresión manual que conlleva a más tiempo de compresión, requiere de más RR.HH., además se evita complicaciones por hematomas o sangrados, el paciente puede ser dado de alta a horas de haberse realizado el procedimiento intervencionista (4 a 6 horas) sin necesidad de permanecer internado por 24 a 48 horas que es el tiempo de internación del paciente cuando se realiza el procedimiento por otra vía de abordaje. Además el paciente no requiere de largos periodos de reposo y puede reintegrarse rápidamente a sus actividades laborales o cotidianas. El Costo beneficio que aporta es que se requiere menos tiempo de internación y menos riesgo de complicaciones por sangrados, menos días de reposo y rápida inserción laboral del paciente.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 088/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-016/2023

Por todo lo expuesto con base al análisis esta Unidad recomienda la inclusión de la PULSERA DE COMPRESIÓN RADIAL, en el Cuadro Básico Dispositivos Médicos Institucional vigente...";

Que, la Gerencia de Salud, elevó los antecedentes, a conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad Institucional, la solicitud de inclusión de la PULSERA DE COMPRESIÓN RADIAL, en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos Institucional vigente, con base al análisis y recomendación de la Unidad de Regulación Farmacéutica y la sugerencia de la Dirección de Logística de Suministro de Salud, en cuanto a la presentación del producto según requerimientos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP);

La Resolución C.A. N° 018-024/2019, de fecha 23 de abril de 2019, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN FARMACÉUTICA, VERSIÓN 01, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SALUD Y EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS Y DEL CUADRO BÁSICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, CON SU RESPECTIVO FLUJOGRAMA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)";

La Resolución C.A. N° 005-028/2021, de fecha 13 de enero de 2021, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES; Y LOS PERFILES DE CARGOS IDENTIFICADOS EN LA UNIDAD DE REGULACIÓN FARMACÉUTICA, VERSIÓN 03, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SALUD DEL IPS";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 088/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-016/2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar la inclusión de la PULSERA DE COMPRESIÓN RADIAL, en el Cuadro Básico Dispositivos Médicos Institucional vigente, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CÓD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNID. DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CERTIFICADOS
SERVICIO CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y HEMODINAMIA		PULSERA DE COMPRESIÓN RADIAL	PULSERA DE COMPRESIÓN RADIAL: DISPOSITIVO DE MATERIAL TRASPARENTE DE CIERRE DE ARTERIA RADIAL O CUBITAL POR MEDIO DE 2 BALONES. INCLUYE JERINGA ESPECÍFICA E INDICADOR DE INSUFLADO. DIÁMETRO DE LA PULSERA DE 24 CM DE CIRCUNFERENCIA. ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL, EN PAPEL GRADO MÉDICO, HERMÉTICAMENTE CERRADO. LA CAJA DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: CÓDIGO DE LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO, PROCEDENCIA O FABRICANTE LEGAL, LOGOTIPO DE LA CE O FDA, FOLLETO DE INSTRUCCIONES DE USO, INDICACIONES DE ALMACENAMIENTO.	UNIDAD	KIT (ENVASE ESTÉRIL INDIVIDUAL)	FDA y/o CE

- 2º) Encomendar a la Unidad de Regulación Farmacéutica de la Institución, los trámites necesarios para la actualización y publicación de la inclusión aprobada en la presente disposición, en el Cuadro Básico de Dispositivos Médicos del IPS.-----
- 3º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones (TIC), la adecuación del Sistema Informático Hospitalario a la inclusión aprobada por la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 088/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 088-016/2023

- 4°) Encomendar a la Unidad de Control Interno, de la Gerencia de Salud, a realizar controles aleatorios para determinar el cumplimiento de la presente disposición y en caso de detectarse irregularidades, el funcionario médico es pasible de sanciones estipuladas en el Estatuto del Funcionario del IPS.-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Salud es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/lm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

